



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRO.CRP



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 001-2024-MDM

Macari, 18 de Enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Macari, en Sesión Ordinaria N° 002-2024-MDM/CM, de fecha 18 de Enero del 2024, presidida por el Alcalde y con la asistencia de todos los Regidores, contemplo el Informe presentado por el Responsable de la Unidad de Tributación y Recaudaciones de la municipalidad, en el cual tramita la propuesta de **AMNISTIA TRIBUTARIA – EJERCICIO 2024 del DISTRITO DE MACARI, PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO**, para su deliberación correspondiente, asimismo, su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

VISTOS:

El Informe N° 005-2024-UTR/MDM, Informe Legal N° 011-2024-MDM/OAJ/HJQT, Acuerdo de Concejo Municipal N° 10-2024-MDM/CM, Resolución de Alcaldía N° 017-2024-MDM/A; y,

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley de Municipalidades N° 27972: "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 195° estipula que "Los Gobiernos Locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley;

Que, el numeral 3) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRO.CRP



interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, otorga a los gobiernos locales potestad para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo 113-2013-EF, dispone: "La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley. Excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar el tributo;

Que, estando a las normas y decretos supremos antes mencionados corresponde la aprobación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de la entidad.

Que, con Informe N° 005-2024-UTR/MDM, de fecha 15 de enero del 2024, el Responsable de la Unidad de Tributación y Recaudaciones, Abel T. Itusaca Beltran, remite la propuesta de Ordenanza Municipal de Amnistía Tributaria - ejercicio 2024, mediante el cual propone mecanismos y estrategias que faciliten e incrementen las recaudaciones por concepto de impuesto predial debiendo tener en cuenta que esto influirá positivamente en el flujo de ingresos directos que administra la entidad municipal;

Que, es política de la actual administración municipal concientizar e incentivar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias formales vencidas del impuesto predial, siendo conveniente otorgarles facilidades mediante un régimen temporal, libres de pago de multas e interés moratorio, así como de las sanciones administrativas, que les permite el saneamiento de sus deudas tributarias. Ello contribuirá también a la disminución del índice de morosidad, orientado a sincerar las cuentas por cobrar de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Macarí;

Que, mediante Informe Legal N° 011-2024-MDM/OAJ/HJQT, de fecha 16 de Enero del 2024, emitido por la Asesora Jurídica, Abg. Huiny Jennifer Quispe Turpo, mediante el cual CONCLUYE declarar PROCEDENTE APROBAR, la Ordenanza Municipal que establece el beneficio de Amnistía Tributaria en la Jurisdicción del Distrito de Macarí para el ejercicio fiscal 2024, vigente a partir del día siguiente de la publicación al 31 de diciembre del 2024; asimismo, refiere que la ordenanza tiene por objeto establecer beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del Distrito de Macarí que mantengan obligaciones tributarias pendientes de pago hasta el año 2023, con el fin de incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en cualquier estado de cobranza y RECOMIENDA elevar los actuados al Pleno de Concejo;

Que, mediante Proveído N° 179 de fecha 17 de enero del 2024, Gerencia Municipal deriva los actuados a Secretaría General para ser considerados en Sesión de Concejo;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRO.CRP



Que, mediante **Acuerdo de Concejo N° 010-2024-MDM/CM**, de fecha 18 de Enero del 2024. Se ha determinado por **UNANIMIDAD: APROBAR** la Ordenanza Municipal **QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE AMNISTÍA TRIBUTARIA EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MACARI PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, la misma que tiene por objeto establecer beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del Distrito de Macari que mantengan obligaciones tributarias pendientes de pago hasta el año 2023;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 017-2024-MDM/A**, de fecha 18 de Enero del 2024. Se resuelve **APROBAR** la Ordenanza Municipal **QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE AMNISTÍA TRIBUTARIA EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MACARI PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, la misma que tiene por objeto establecer beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del Distrito de Macari que mantengan obligaciones tributarias pendientes de pago hasta el año 2023;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 9 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa del trámite de aprobación de acta, el Concejo Municipal por unanimidad, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE AMNISTIA TRIBUTARIA EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE MACARI PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer beneficios tributarios a favor de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Macari que mantengan obligaciones tributarias pendientes de pago hasta el año 2023 por concepto de Impuesto Predial, con el fin de incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en cualquier estado de cobranza y reducir los niveles de morosidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AMBITO DE APLICACION

Esta Ordenanza es de aplicación a las personas naturales contribuyentes del distrito de Macari, registrados en condición de propietarios, poseedores y/o tenedores de uno o mas predios urbanos y/o rústicos que mantengan deudas generadas al 31 de diciembre del 2023 por concepto de Impuesto Predial.

ARTÍCULO TERCERO. - ALCANCES DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Los contribuyentes podrán acogerse a los siguientes beneficios tributarios:

- Condonación de los intereses moratorios generados por el incumplimiento o impago de deudas tributarias por concepto de Impuesto Predial existentes y vigentes de cobro hasta el año 2023.
- Prescripción automática para deudas tributarias de Impuesto Predial anteriores a 04 años (deducido al año vigente).

ARTÍCULO CUARTO. - BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA NUEVOS CONTRIBUYENTES

Los administrados que efectúen su inscripción voluntaria como contribuyentes en el registro tributario antes de cualquier notificación o requerimiento correspondiente, se les otorgara el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



beneficio de la condonación del 100% de las multas tributarias correspondientes y prescripción automática para deudas anteriores a 04 años (deducido al año vigente).

ARTÍCULO QUINTO. - EL ACOGIMIENTO AL PRESENTE BENEFICIO TRIBUTARIO SE PODRA REALIZAR DE LA SIGUIENTE MANERA

Mediante pago al contado de la deuda tributaria por impuesto predial en la Unidad de Tributación y Recaudaciones.

ARTICULO SEXTO. - DESISTIMIENTO

Constituye requisito para acogerse a los beneficios dispuestos en la presente Ordenanza que la deuda objeto de acogimiento no se encuentre impugnada. De ser el caso, deberá presentarse el desistimiento conforme a la legislación pertinente. El acogimiento a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza representa el reconocimiento expreso de sus obligaciones; en consecuencia, no procede la interposición de reclamos futuros respecto de la deuda materia cancelada, de acuerdo a los parámetros de la presente ordenanza.

ARTICULO SEPTIMO. - VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2024.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MACARÍ - MELGAR
[Firma]
Garo H. Guzmán Flores
DNI 02301571
ALCALDE